



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

Agencia / Embaxada de Madrid a Nueva y Ocaso de Diciembre del
mil ochocientos quince repuestas el proceso judicial y Regimen
de las leyes de las N. N. Ayuntamiento a saber lo que se ha
ordenado por el Sr. D. Juan de Dios Sanchez
D. Alonso Munoz, D. Pedro de Sca y D. Francisco Sanchez
D. Antonio fernandez Deposedo el conuenio y D. Vicente
vander Sancia para vna y otra parte; luego a esta parte que
Pedro Munoz fernandez vander Sancia que acordó lo que
sigue

Se dio un memorial que presento a la Sancia ha-
ciendo peticion a la Sancia para que se mande abolir
para que a la vez con el presente se prohibiera
la venta de la orden e indulto para la cobranza de los
pueblos e quince en un libro de diez y seis uellegas
de acuerdo del Ayuntamiento que para que se arregle en el
modo posible sin incurrir en la menor falta ni comita
a los Pueblos de la comarca y vna uenta de los pueblos
de la comarca que se ha de dar que lo Ayuntamiento de los
Pueblos de la comarca propongan 3 personas a cada uno
y de ellas elijan los señores Chanciller y Audiencias, uno a cada
empleo

Tambien es de la orden del Consejo que se lea que en los
Pueblos de la comarca presenten los jueces de Real y Propios los
nombres de letras
así como que se concluya y firmen lo que se ha de dar
